



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Tercer Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

Contenido

1. Siglas y abreviaturas	3
2. Introducción	4
3. Andamiaje conceptual y jurídico de la AVGM	6
4. Datos estadísticos para considerar	9
5. Agravio Comparado	15
6. Desapariciones de mujeres	17
7. Procedimientos que sesionaron en el tercer trimestre de 2023	19
7.1 Sesiones de julio de 2023	19
7.2 Sesiones de agosto de 2023	21
7.3 Sesiones de septiembre de 2023	23
8. Consideraciones finales	26
9. Bibliografía	29

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado
AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CNB: Comisión Nacional de Búsqueda
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos
SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación
DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres
GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT: Grupo de Trabajo
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
VF: Violencia Femicida
RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO),
SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

2. Introducción

La violencia contra las mujeres es un problema de grandes dimensiones, que las afecta directamente, en tanto que es un atentado al ejercicio de sus derechos humanos; en situaciones extremas su derecho a la vida se ha visto ampliamente vulnerado; sin embargo, no se trata de un fenómeno aislado, sino de una cuestión sistémica, que coloca a las mujeres en posición de desventaja, incluso desde antes de su nacimiento, la carga de estereotipos y prejuicios de género hilan el lugar de ellas en una sociedad históricamente jerarquizada y desigual.

La violencia hacia las mujeres por motivos de género continúa siendo naturalizada e invisibilizada, y si bien afecta de manera directa a las mujeres, también lo hace con las personas más cercanas, víctimas indirectas. Hijas, hijos, madres, padres, resienten la violencia, el proyecto de vida se ve truncado, la comunidad se fractura, la sensación de inseguridad y de impunidad se asienta y el Estado mismo está en riesgo.

No se puede desdibujar el contexto en el que se produce esta violencia ya que limitaría la posibilidad de comprensión de los factores que inciden para que la violencia ocurra; ciertamente, se trata de un ejercicio de poder abusivo, que se entrecruza con un sistema económico desigual en el que el cuerpo de las mujeres es mirado como objeto y donde los derechos no alcanzan a llegar.

No obstante y a pesar de un sistema social, económico, político y cultural, que responsabiliza a las personas de sus propias problemáticas y su resolución, , las mujeres en lo individual y en lo colectivo han encontrado formas de resistencia, a ellas se debe en gran parte la existencia de reflexiones teóricas y un entramado normativo que nombra la violencia hacia ellas e impulsa una serie de acciones dirigidas a combatirla, comenzando por hacernos saber que la violencia por motivos de género existe, que es un problema público y no una “cuestión privada”¹, argumento que por muchos años utilizaron las instituciones del Estado para no intervenir y mantenerse al

¹ En la década de los noventa las mujeres organizadas y el movimiento feminista, acompañado por la academia y organizaciones de la sociedad civil lograron posicionar en la agenda pública el tema de la violencia hacia las mujeres, especialmente la que se manifiesta en el ámbito familiar, en ese contexto se planteó la necesidad de la intervención del Estado para garantizar la seguridad de éstas. (INMUJERES 2008)

margen, propiciando con ello innumerables historias de impunidad, ante la sistemática omisión del Estado.

Por las luchas individuales y colectivas de las mujeres, hoy sabemos de la existencia de tipos de violencia, como la física, psicológica, la económica, la sexual y la patrimonial, que se expresan en diversas modalidades; la extrema es la violencia feminicida, que priva de la vida a las mujeres. En ese sentido sabemos también que la violencia por motivos de género presenta determinadas características que es necesario considerar y analizar, cuando se trata de prevenir situaciones de violencia y castigar a quienes la ejercen y reparar de manera integral por el daño causado.

México tiene un mecanismo único en su género, denominado Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), que sirve para que los estados alertados tomen medidas urgentes para atender la violencia feminicida, el agravio comparado y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. A través de la declaratoria de AVGM se ha impulsado la creación de una política pública que se encuentra en permanente construcción y en la que la intención es que, participen los tres órdenes y poderes de gobierno, según lo que mandata *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV)*.

En el presente documento, se da cuenta de los procedimientos de la AVGM que tienen los estados, y las acciones que se han realizado durante el trimestre (julio, agosto, septiembre) en cada uno de los procedimientos en los que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos participa como integrante del Grupo de Trabajo (GT) y del Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM), de cada entidad alertada o con solicitud de alerta en proceso, de conformidad con el *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

3. Andamiaje conceptual y jurídico de la AVGM

Como mencionamos la AVGM se crea como una medida de carácter urgente para detener la violencia extrema hacia las mujeres, el artículo 22 de la LAMVLV (Cámara de Diputados 2007) la define como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Dicha definición abarca otras dos que es importante tener en cuenta al momento de comprender la importancia y el alcance de la Alerta: la violencia feminicida y el agravio comparado. Sobre la primera el artículo 21 de la LGAMVLV la define como:

...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Respecto del agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgredan los derechos humanos de las mujeres.

Si bien, la LGAMVLV proporciona las definiciones necesarias para abordar el tema de la AVGM, es importante mencionar que México cuenta con un corpus jurídico importante respecto de la situación de desigualdad y violencia contra las mujeres. En este sentido, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todas las formas de discriminación, incluyendo la de género, que atenten contra la dignidad humana y tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, además, su artículo 4° establece que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.

Es importante recordar que en 2011 hubo reformas relevantes al artículo 1° Constitucional, a través de las cuales se indica que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un corpus jurídico, que amplía el espectro de protección a los derechos humanos, al señalar que “...las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”; en esta cita textual el principio *pro persona* (pro homine) alcanza un rango constitucional, que debe observarse en todo el quehacer del Estado Mexicano, en los tres poderes y órdenes de gobierno.²

A su vez, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CSJN), en 2013 se estableció que el principio *pro persona* es el centro de toda actividad estatal, ya que al armonizar las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se garantiza la máxima protección de los derechos de las personas, debido a que en la interpretación de dichas normas, siempre se deberá atender al principio *pro persona*. Concluyó que, en materia de derechos humanos, los tratados internacionales gozan de supremacía constitucional y están a la par de la Constitución (SCJN, 2013).³

Por tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entrelaza diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que buscan la máxima protección de los derechos humanos de las mujeres y obligan al Estado a realizar acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

² Los tres poderes de gobierno se refieren al Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los órdenes de gobierno refieren el Federal, Estatal y Municipal.

³ SCJN. La sentencia completa se encuentra disponible [en https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659). Revisado el 21 de septiembre de 2023.

Nacionales	Internacionales
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer —CEDAW—
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer —Convención de Belém Do Pará—
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Ley General de Víctimas	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

A continuación, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa las normas que protegen de una manera integral los derechos humanos de las mujeres, como sabemos, los derechos humanos son entre otros, indivisibles e interdependientes entre sí:

En este marco de derechos humanos, el artículo 23 de la LGAMVLV determina que la AVGM tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Por tanto, la declaratoria de la AVGM conlleva la obligación para los estados de realizar una serie de acciones extraordinarias, urgentes y temporales, dirigidas a atender la violencia por razones de género hacia las mujeres. Actualmente existen 25 declaratorias de AVGM en 22 estados, también están otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases. El siguiente cuadro da cuenta de estos procedimientos:

Procedimientos AVGM septiembre de 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición), Guerrero (VF y AC), Jalisco (VF), Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF y desaparición), Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF).
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo	5 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) Tabasco (VF), Guanajuato (VF y desaparición)
Amparo interpuesto por organizaciones sociales, para que se declare la Alerta.	1 procedimiento	Ciudad de México (VF)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)
Total	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

Cuadro 2. Procedimientos vigentes de AVGM

La existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto agravado de violencia contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

4. Datos estadísticos para considerar

Sabemos de manera particular, por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que se realiza periódicamente, que la violencia hacia las mujeres lamentablemente es una realidad cotidiana, de esta encuesta destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física. En relación con los ámbitos en los que ocurre la violencia, esta encuesta resalta que las mujeres viven más violencia en el ámbito comunitario con 45.6%, seguido del ámbito de la pareja con 39.9%, el escolar con 32.3% y el laboral con 27.9% (INEGI 2022b).

A pesar del mecanismo de AVGM, la violencia hacia las mujeres lejos de detenerse, escala a expresiones extremas como la violencia feminicida; de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a agosto de 2023, ocurrieron 572 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2023), conforme podemos observar en la gráfica siguiente:

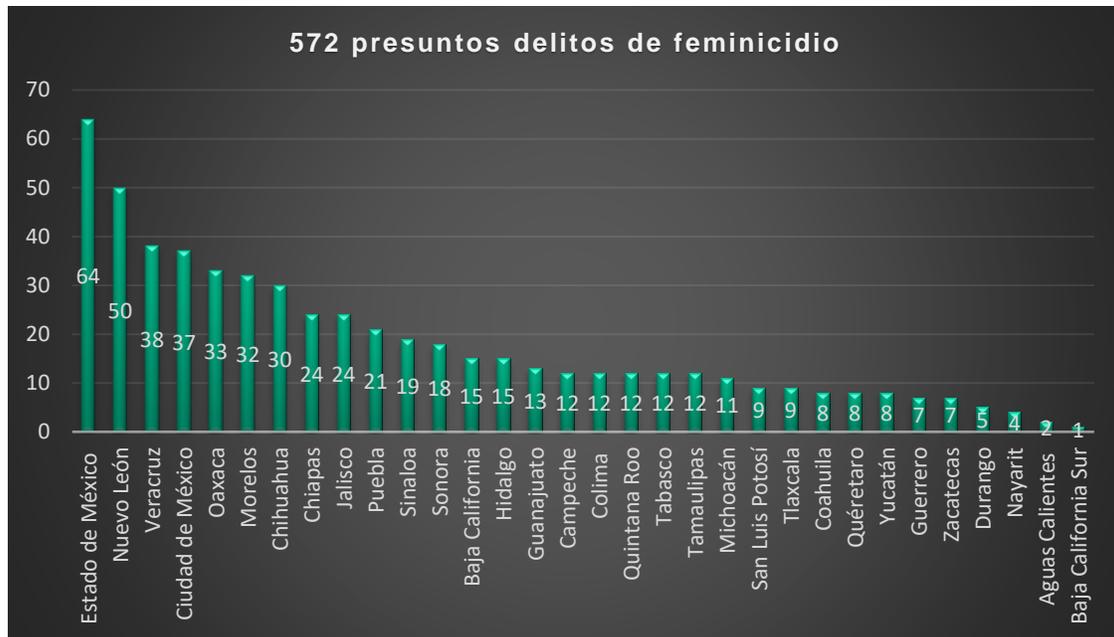


Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

En la gráfica observamos que el mayor número de feminicidios durante estos últimos nueve años ocurrieron entre el año 2018 y 2022; en 2023 se observa una baja importante con relación a los presuntos delitos de feminicidio; no obstante, no es posible descartar que este tipo de delitos, pudieran estar siendo clasificados erróneamente como homicidios dolosos, sumado a que todavía no ha cerrado el año.

Ahora bien, el SESNSP, hace un desglose de los presuntos delitos de feminicidio por estados. El Estado de México, que se encuentra con declaratoria de AVGM desde 2015, cuenta con el mayor número de presuntos delitos de feminicidios en lo que va del año, contabiliza 64, en contraste con Baja California Sur, con 1. En la gráfica siguiente observamos la prevalencia de la comisión del presunto delito de feminicidio en las 32 entidades federativas, durante el periodo de enero a

agosto de 2023:



Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con información de SESNSP

De las 32 entidades federativas, como ya se indicó, 22 tienen declaratoria de AVGM; no obstante, en la gráfica vemos que aún aquellos estados que actualmente no tienen Alerta, ni procedimientos de solicitud de AVGM, presentan cifras de presuntos delitos de feminicidio, como son: Aguascalientes, Coahuila, Baja California Sur, Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán. Preocupan las cifras de entidades, como Hidalgo, donde 15 mujeres fueron víctimas de feminicidio, al igual que en Baja California, no obstante, ésta última entidad sí tiene declaratoria de AVGM.

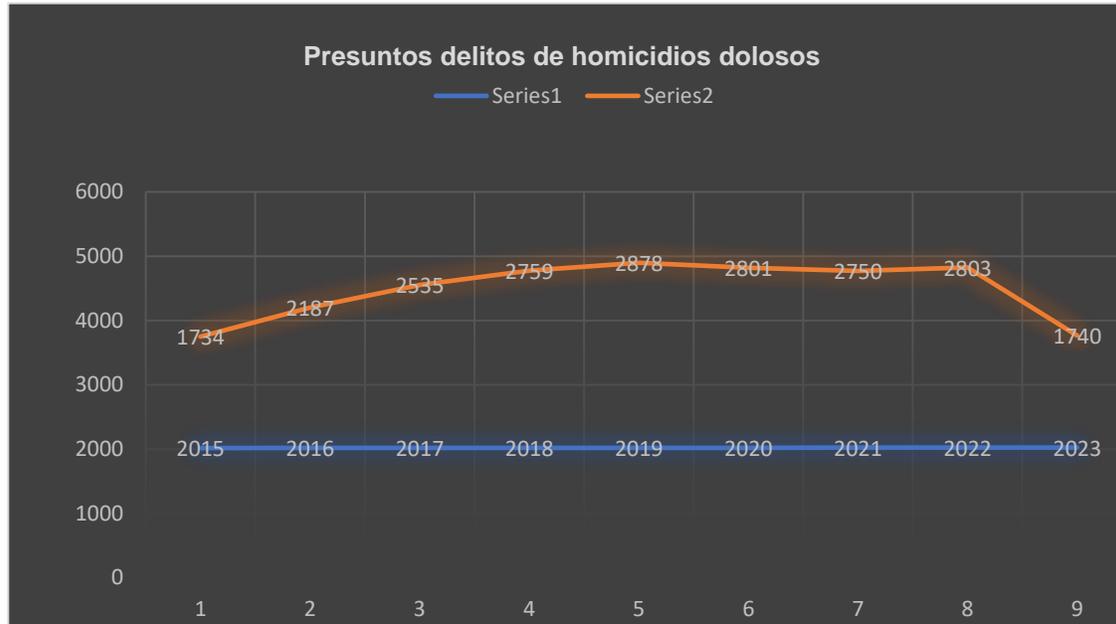
En contraste, el SESNSP, reporta más del triple de presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres, en comparación con el número de feminicidios, con un total de 1,740 víctimas de este delito, durante el periodo de enero a agosto de 2023, como se muestra en la siguiente gráfica:



Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Si hacemos un comparativo entre las cifras de presuntos delitos de feminicidio y de homicidio doloso, llaman la atención algunas cifras profundamente dispares que podemos observar en las tres primeras columnas de la gráfica 3, en relación con las cifras de la gráfica 1: Guanajuato con 13 presuntos delitos de feminicidios y 283 homicidios dolosos; Baja California contabiliza 15 presuntos delitos de feminicidios y 162 presuntos delitos de homicidios dolosos y el Estado de México con 64 presuntos delitos de feminicidios y 204 presuntos delitos de homicidios dolosos.

Sobre los presuntos delitos de homicidios dolosos contra las mujeres, se observa una tendencia ascendente año con año, de enero de 2015 al primer semestre de 2022; según cifras que presenta el SESNSP, como se detalla en la siguiente gráfica:



Gráfica 4. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Al sumar, nos damos cuenta que durante el periodo de enero de 2015 a agosto de 2023 han perdido la vida 7,057 mujeres por presuntos delitos de feminicidio, mientras que 22,187 mujeres fueron víctimas de presuntos delitos de homicidios dolosos. Ahora bien, al conjuntar ambas cifras, estamos hablando de 29,244 mujeres a las que se les ha privado de la vida de forma violenta en estos últimos 9 años, de acuerdo con los registros oficiales.

No obstante lo anterior, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de feminicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.⁴

Esta divergencia entre las cifras oficiales y lo indicado por el OCNF, puede obedecer a diversos factores, uno de ellos es que no se consideran todas aquellas muertes de mujeres que han sido mal clasificadas como suicidios e incluso aquellas que se encuentran como desaparecidas. En

⁴ Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática*. En CN cimaxnoticias. Revisado el 25 de agosto de 2023 en: <https://cimaxnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierteriesgo-de-invisibilizar-problematika/#gsc.tab=0>

este sentido, de acuerdo con el INEGI, en 2019 hubo un registro de 1,313 mujeres registradas como suicidio, en 2020 hubo 1436 y en 2021 1,568. (INEGI 2022)

Cabe recordar que, con motivo del caso de Pilar Arguello Trujillo, en el *Dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en Relación con la Comunicación número 75/2014. Adoptado el veintiuno de Julio de 2017*, se ha referido que, en México a pesar de la existencia de protocolos para la investigación del delito de feminicidio, no siempre se aplican, lo que da lugar a vacíos e irregularidades. Señala que esto se debe a diversos factores:

- I. Ausencia de cuerpos especializados que sean responsables de realizar con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas.
- II. Carencia y desconocimiento de protocolos especiales de investigación para casos de feminicidio.
- III. Predominio de una cultura patriarcal dentro del personal judicial, que estigmatiza a las víctimas desacreditando reiteradamente sus declaraciones, llegando al extremo de acusar a las mujeres de haber provocado la violencia de que fueron objeto.
- IV. A pesar de existir un tipo penal claro, se utilizan criterios discriminatorios para establecer penas leves o atenuantes de la responsabilidad penal, especialmente cuando la conducta sexual de la víctima no se ajusta a los roles y estereotipos de género. (SEGOB 2022).

Es de mencionar que en diversos análisis realizados por los GIM sobre los informes de cumplimiento de medidas que presentan los estados, en ocasiones se ha visto que se reportan más homicidios dolosos de mujeres que feminicidios, cifras que coinciden con los reportes del SESNSP, en esos casos el GIM ha recomendado la necesidad de analizar dichos homicidios con la aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y con personal suficientemente especializado, a fin de determinar si se trata de un feminicidio, lo que obligaría a reclasificar el delito y a investigarlo como tal.

5. Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la Alerta por Agravio Comparado en 2 estados de la república, Guerrero y Veracruz, en razón de que en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y si bien, actualmente los dos estados han modificado dicho ordenamiento, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta.

Lo anterior en virtud de que no se trata únicamente de que no se tipifique el aborto como delito, sino de que ambas entidades generen las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, sin que su decisión de interrumpir su embarazo signifique un camino de obstáculos ante instituciones que desconocen los procedimientos y que no cuentan con los insumos necesarios para implementar las medidas derivadas de la AVGM por AC.

Es de mencionar que actualmente 20 entidades federativas tipifican en su Código Penal el delito de aborto, siendo estas las siguientes:

1. Campeche	2. Nuevo León
3. Chiapas	4. Puebla
5. Chihuahua ⁵	6. Querétaro
7. Durango	8. San Luis Potosí
9. Estado de México	10. Sonora
11. Guanajuato	12. Tabasco
13. Jalisco	14. Tamaulipas
15. Michoacán	16. Tlaxcala
17. Morelos	18. Yucatán
19. Nayarit	20. Zacatecas

Cuadro 3. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación, a saber:

1. Baja California	2. Hidalgo
3. Baja California Sur	4. Oaxaca
5. Ciudad de México	6. Sinaloa
7. Colima	8. Veracruz
9. Coahuila ⁶	10. Quintana Roo
11. Guerrero	12. Aguascalientes ⁷

Cuadro 4. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

En este marco, cabe recordar que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año, entre el 4.7% y el 13.2% de las muertes maternas se deben a un aborto peligroso, por cada 100,000 mujeres que se someten a abortos peligrosos, 220 defunciones ocurren en las regiones en desarrollo. (OMS, 2021). Por tanto, la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación todavía se ve limitada, con la tipificación del aborto como delito.

⁵ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

⁶ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

⁷ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir.

6. Desapariciones de mujeres

Actualmente, el fenómeno de las desapariciones es preocupante y va en aumento, si bien afecta a hombres y mujeres, en el caso de estas últimas tiene connotaciones distintas, ligadas a la violencia contra ellas por razones de género. En nuestro país, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, algunos de ellos se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente; cabe mencionar que la desaparición es una de las manifestaciones de la violencia feminicida.

En los últimos 10 años el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico y normativo con respecto a la desaparición de personas, por ejemplo, desde 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

De hecho, de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el cual se encuentra previsto en la LGD, hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos.

Con el RNPDNO se intenta subsanar tales irregularidades, no obstante, se reconoce que todavía quedan diversas situaciones por corregir, como el hecho de que el porcentaje de registro de información en el RNPDNO por parte de las autoridades es muy bajo, especialmente en lo que se refiere al porcentaje de captura de la variable del “delito”, de desaparición, que equivale al 16.11% del total de los registros de personas desaparecidas, aunque se ha avanzado en un 99.98% de captura de la variable sobre el “nombre de la persona desaparecida”, un 100% en el “sexo”, un 92.67% en la “edad” y un 92.59% en el “lugar de desaparición”. (CNB, 2023)

Con base en lo señalado por la CNB, en el sentido de que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones, pero de acuerdo con cifras del RNPDO, del 1° de enero de 2016 al 25 de septiembre de 2023 se cargaron al banco 60,262 personas desaparecidas. En el cuadro siguiente se desglosa la información considerando a mujeres y hombres.

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombres	45,446	75.41%
Mujeres	14,420	23.93%
Indeterminado	396	0.66%
Total	60,262	100.00%

Cuadro 5. Tomado del RNPDO

Sobre la desaparición de mujeres y niñas, es importante tomar como referencia la sentencia emitida a México en 2009, conocida como *Campo Algodonero*, en ésta la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita. (CoIDH, 2009)⁸

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben tomar en cuenta otros criterios relacionados con la violencia por razones de género, violencia familiar o

⁸ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 21 de septiembre de 2023 en: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347.

sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá considerar el contexto de violencia feminicida sistémica en México.

Por tanto, a partir de observar las cifras relacionadas con feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que a partir de su declaratoria en un determinado territorio, la ,el estado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de detener la violencia contra las mujeres que se traduce principalmente en feminicidios y desapariciones de mujeres, así como en situaciones de agravio comparado.

7. Procedimientos que sesionaron en el tercer trimestre de 2023

Recordemos que, de acuerdo con la Ley de Acceso, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en este sentido, durante el tercer trimestre de 2023, los GIM de los estados que tienen declaratoria de Alerta han sesionado por diversos motivos, así como también los GT. A continuación, se hace una síntesis de los puntos sustantivos tratados en las sesiones de los GIM y los GT, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, periodo en el que se llevaron a cabo 57 encuentros, entre sesiones y reuniones, conforme a las siguientes tablas de información:

7.1 Sesiones de julio de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las sesiones y reuniones
04 de julio	Oaxaca (Violencia feminicida)	Exposición de las conclusiones de los resultados generales del Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca, para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, correspondientes al período que va del 30 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2022. Se acordó que en los próximos meses se iniciaría la dictaminación de las medidas en lo particular.

4, 12 y 25 de julio	Nuevo León (Violencia feminicida)	Determinación los indicadores mediante los cuales se dará seguimiento a la AVGM por violencia feminicida. En las reuniones se abordó la pertinencia de los indicadores, debido a que existen dificultades para generalizarlos, situación que deriva de las especificidades de los municipios y ámbitos de competencia. Se expuso la falta de recursos para la implementación de la AVGM, así como el hecho de que únicamente se cuenta con Centros de Justicia para Mujeres (CJM), a partir de lo cual, la estrategia de coordinación institucional ha sido la comunicación interinstitucional, a través de las Unidades Municipales Coordinadas, desde donde se atienden las necesidades locales.
5 de julio	Colima (Violencia feminicida)	Continuación de la revisión del Segundo Dictamen que da seguimiento a la AVGM en el estado de Colima, correspondiente al período de julio de 2018 a diciembre de 2020.
6 de julio	Tlaxcala (Violencia feminicida)	Revisión de las 30 medidas de la AVGM en la entidad federativa, con la finalidad de llegar a un acuerdo para la dictaminación del primer Informe presentado por el gobierno del estado. El Dictamen se encuentra en proceso de elaboración, derivado de la dictaminación realizada.
19 de julio	Durango (Violencia feminicida)	Sesión extraordinaria. Para discutir el impacto de la decisión del cabildo del Municipio de Durango con respecto a la desaparición del Instituto Municipal de las Mujeres y fusionarlo con otros organismos y dar lugar al Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores. Se señaló la preocupación de la decisión, dado que se trata de un municipio con AVGM y representa un atentado al reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, a los que les rige el principio de progresividad; se estableció que su desaparición implica un retroceso hacia la igualdad entre mujeres y hombres, desconociendo la obligación que el Estado mexicano tiene en materia de derechos humanos, derivados de los tratados internacionales y el cuerpo normativo nacional, referido a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la igualdad y la no discriminación. Se acordó que la CONAVIM elaboraría a nombre del GIM una propuesta de extrañamiento, dirigida al presidente del Municipio de Durango, la cual se remitiría previa aprobación del GIM.
19 de julio	Puebla (Desaparición)	Definición del marco metodológico para la elaboración del informe sobre los hallazgos encontrados con motivo de las visitas <i>in situ</i> realizadas en febrero de 2023, con motivo de la solicitud de alerta por desaparición, el cual se encuentra en construcción.
25 de julio	San Luis Potosí (Violencia feminicida)	Determinación de la respuesta a la solicitud del Juzgado Octavo de Distrito del Estado de San Luis Potosí, con motivo del amparo interpuesto para el cumplimiento de la Alerta en el estado. Se acordó que se informaría que se ha recibido el plan de trabajo del gobierno del estado; no obstante, el GIM sólo puede determinar el cumplimiento de dicho plan, una vez que la autoridad remita al GIM el informe de avances de su implementación, lo que podría ocurrir en septiembre del presente año, al haber transcurrido el período máximo de 6 meses contemplado en el artículo 23, inciso D, de la LGAMVLV.

19 y 26 de julio	Nayarit (Violencia feminicida)	19 de julio. Presentación de los avances en el seguimiento de la AVGM por parte de la Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer y la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana de Nayarit, en relación con las Medidas de Seguridad.
		El 26 de julio. Presentación de los avances de la implementación de medidas de seguridad con motivo de la Alerta por parte del Poder Judicial y la Secretaría de Educación Pública del estado. Se hace mención de que en su momento el GIM dictaminará el cumplimiento de las medidas de la Alerta, de lo cual se elaborará un Dictamen, el cual será de carácter público.

7.2 Sesiones de agosto de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 10 de agosto	Veracruz (Desaparición)	La Alerta por desaparición de mujeres en el estado de Veracruz todavía no ha sido declarada. El GT se encuentra revisando el Informe que se presentará al gobierno del estado, respecto de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. Actualmente se está trabajando sobre la importancia de la reparación del daño, así como de la necesidad de conocer sentencias que se hayan dictado por desaparición y si éstas realmente tienen perspectiva de género.
10 de agosto	Veracruz (Agravio comparado)	Definición de la ruta a seguir y la metodología para la dictaminación del Informe de gobierno con motivo de la AVGM. Se acordó que se realizarían reuniones de trabajo con las autoridades responsables, a fin de aclarar qué información se debe entregar. Se realizó la distribución de las medidas a ser analizadas por quienes participan en el GIM.
02 de agosto	Nuevo León (Violencia feminicida)	Continuación de las sesiones de revisión de la matriz de indicadores, que darán cuenta del avance de las medidas implementadas con motivo de la Alerta. Se reiteró la importancia de presupuestar las acciones y mejorar las capacitaciones para la profesionalización del personal de gobierno, para fortalecer las acciones de cumplimiento para la AVGM.
10 de agosto	Nuevo León (Desaparición)	El GT sesionó para avanzar en la integración del informe derivado de la visita <i>in situ</i> , realizada en junio de 2023, en virtud de que el documento será elaborado con la información que fue recabada por cada una de las personas integrantes del GT. Una vez concluido, el Informe será entregado al gobierno del estado.
08 de agosto	Guerrero (Violencia feminicida)	Se acordó la distribución, revisión, análisis y formulación de recomendaciones para la elaboración del Dictamen, con respecto del Informe de acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de AVGM por violencia feminicida enero-junio 2023, así como la metodología a utilizar. Integrantes del GIM también revisaron los Programas Municipales para atender la AVGM de cada uno de los municipios alertados.

09 de agosto	Guerrero (Agravio Comparado)	Se acordó la distribución de la revisión, análisis y recomendaciones para el Dictamen, que será elaborado a partir del Informe de acciones del gobierno del Estado de Guerrero de enero a junio 2023, para el cumplimiento de la AVGM por agravio comparado, así como la metodología a utilizar.
10 de agosto	Estado de México (Violencia feminicida)	Se acordó la distribución de la revisión, análisis y formulación de recomendaciones en el Dictamen, que será elaborado a partir del Informe de acciones del gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de las medidas de la AVGM, el cual abarca 5 años de implementación de medidas, así como la metodología a utilizar.
11 y 18 de agosto	Chiapas (Violencia feminicida)	11 de agosto. Se acordó la distribución de la revisión, análisis y formulación de recomendaciones en el Dictamen que se elaborará a partir de del Informe de acciones del gobierno del estado de Chiapas, para el cumplimiento de la AVGM.
		18 de agosto de 2023. Se abordó la importancia de asignar recursos para el cumplimiento de las medidas derivadas de la declaratoria de Alerta, las autoridades señalaron que para reportar información para el cumplimiento de la Alerta, lo hacen a través del Sistema Integral de Alerta de Género (SIAG), no obstante, se planteó que de ser necesario se cambiaría la metodología.
11 de agosto	Nayarit (Desaparición)	Se aprobó en lo general el Informe del GT, conformado para atender la solicitud de AVGM en el estado de Nayarit por delitos del orden común de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres que generan un contexto de violencia feminicida. Derivado del análisis del informe se identificaron diversos obstáculos en torno a la investigación y atención de las denuncias; como la negación de la existencia de las desapariciones en la entidad, la desconfianza en los mecanismos institucionales y una falta de armonización legislativa en materia de desaparición y trata, entre otros.
14 y 28 de agosto	Colima (Violencia feminicida)	Continuación de la revisión del informe del gobierno del estado, correspondiente al periodo de julio de 2018 a diciembre 2020 y elaboración del Segundo Dictamen.
15 y 29 de agosto	Baja California (Violencia feminicida)	15 de agosto. Abordaje de la necesidad de realizar una capacitación sobre indicadores, que impartiría personal de la CONAVIM, en virtud de que existen diversas metodologías, se contempla la necesidad de conocer opciones, para la presentación de los Informes de gobierno.
		29 de agosto. Realización de capacitación dirigida a servidoras y servidores públicos del estado, que se encargan de elaborar, implementar y reportar información con motivo de la AVGM, así como también a integrantes del GIM. Se comentó que para saber si disminuyen los feminicidios, era necesario contar con instrumentos de medición que permita evaluar objetiva, clara y eficientemente las AVGM. De esta manera, se puede definir qué indicadores no están funcionando y medir el avance de la materialización de los derechos humanos. Se precisó la existencia de dos metodologías que se complementan: la "Metodología <i>Spotlight</i> " y la del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (Sistema Interamericano-OEA).

21 y 29 de agosto	Chihuahua (Violencia feminicida)	Se dio a conocer que las autoridades enviarán información sobre los avances a la implementación de las acciones para cumplir con la AVGM en el estado de Chihuahua, para iniciar el proceso de dictaminación. Es de precisar que en Chihuahua, las medidas de la Alerta se estructuraron por órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Cuenta con 98 medidas de cumplimiento y se creó una matriz de indicadores para reportar su grado de cumplimiento.
24 de agosto	Oaxaca (Violencia feminicida)	Se abordó el contenido de la información que el gobierno del estado remitió y se señaló que se trataba de un primer reporte, por la manera en que se integró y corresponde al período de enero a junio de 2023. Asimismo, se realizó la distribución de las medidas entre las personas integrantes del GIM, para la realización de su respectivo análisis y emisión de recomendaciones; se estableció la ruta de dictaminación y la metodología a utilizar.
31 de agosto	Sinaloa (Violencia feminicida)	Se acordó el envío al GIM de la propuesta de Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado, para que, en dos sesiones más, se realicen las observaciones necesarias y se pueda contar con un documento terminado, para su remisión al gobierno del estado.

7.3 Sesiones de septiembre de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1° de septiembre	Veracruz (Agravio comparado)	Se acordó la distribución de medidas a revisar por parte del GIM, respecto del Informe de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, del periodo de enero de 2020 a julio de 2023, las cuales deberán venir acompañadas de sus respectivos medios de verificación de cumplimiento. Así como la ruta a seguir y la metodología a utilizar para la evaluación y dictaminación correspondiente.
1° y 21 de septiembre	Morelos (Violencia feminicida)	1° de septiembre. Se analizó la dictaminación del Informe presentado por las autoridades estatales sobre las acciones realizadas durante el año 2021; así como el Informe 2022. Se acordó la ruta de trabajo de dictaminación de dicho informe y la metodología de evaluación y dictaminación, se consideró además la posibilidad de realizar una visita <i>in situ</i> al estado. 21 de septiembre. Se realizó una sesión presencial en Cuernavaca. Se inició el análisis del proyecto de dictamen del GIM, a partir de la metodología aprobada en sesiones anteriores, que contempla la revisión a detalle de cada una de las medidas, su cumplimiento y evidencias respectivas. En sesiones posteriores se continuará con la evaluación y dictaminación correspondiente.
5 de septiembre	Veracruz (Desaparición)	Reunión del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de la AVGM con motivo de Desaparición. Durante la sesión se aprobó en lo general el Informe del Grupo de Trabajo, conformado para

		Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de Veracruz, correspondiente al período de. (junio de 2020 a julio de 2023).
6, 18, 21 y 27 de septiembre	Chiapas (Violencia feminicida)	<p>6 y 18 de septiembre. Se determinó la metodología para la revisión del Informe de Gobierno, a fin de iniciar los trabajos de elaboración del Segundo Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Chiapas que cubre el periodo de 2018 a 2022.</p> <p>21 de septiembre. Se revisaron los lineamientos del grupo para determinar que integrantes del GIM cuentan con voz y voto para la dictaminación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM.</p> <p>27 de septiembre. Se inició el proceso de evaluación y dictaminación del Informe de gobierno.</p>
6, 13 y 21 de septiembre	Guerrero (Violencia feminicida)	<p>El 06 de septiembre se abordó de la falta de participación de una académica nacional integrante del GIM, a quien se le consultará sobre su continuidad en el grupo. Asimismo, se revisaron medidas de prevención, correspondientes al proceso de dictaminación del Informe de Gobierno.</p> <p>El 13 septiembre se continuó con la dictaminación respecto del cumplimiento de las medidas implementadas por el gobierno con motivo de la alerta; asimismo a Secretaría de Educación Pública estatal realizó una presentación sobre los avances que han realizado en relación con el cumplimiento de las medidas de la DAVGM que le corresponden a dicha autoridad.</p> <p>El 21 de septiembre se continuó con la revisión de las medidas de seguridad.</p>
7 de septiembre	Durango (Violencia feminicida)	Reunión del GIM con el consultor externo encargado de la elaboración del Protocolo de Proximidad para la Atención de la Violencia Familiar, como parte del cumplimiento de las medidas derivadas de la AVGM. Se mencionó que ya se cuenta con una versión preliminar del documento y una vez que se integren los comentarios, el Instituto Estatal de las Mujeres, se encargará de compartirlo al GIM.
7 y 22 de septiembre	Guerrero (Agravio comparado)	<p>7 de septiembre. Se inició el proceso de revisión del Informe de Acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de AVGM por agravio comparado, correspondiente al periodo de enero a junio de 2023.</p> <p>22 de septiembre. Se continuó con la integración del Dictamen correspondiente, a partir del análisis de las evidencias enviadas por el gobierno del estado para dar cuenta del cumplimiento de las medidas de la Alerta.</p>

14 y 18 de septiembre	Sinaloa (Violencia feminicida)	Se revisó y aprobó la propuesta del Cuarto Dictamen del GIM sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Sinaloa para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres correspondientes al período del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Por último, se acordó que la CONAVIM remitirá la versión final del dictamen al gobierno del estado, una vez integradas todas las observaciones.
8, 19 y 28 de septiembre	Estado de México (Violencia feminicida)	8 de septiembre. Se inició el proceso de evaluación y dictaminación del Informe de acciones del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género del gobierno del estado, se acordó metodología y ruta de dictaminación 19 y 28 de septiembre. A efecto de determinar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas de la Alerta, se acordó modificar la metodología a utilizar, que da cuenta del avance de cumplimiento cuantitativo de los indicadores y a su vez del cualitativo, con la intención de que se genere un proceso de retroalimentación para las autoridades encargadas de la implementación.
11 de septiembre	Jalisco (Violencia feminicida)	Se señaló la necesidad de que el GIM tenga representantes de la academia o especialistas, por lo que se lanzará una nueva convocatoria. Se acordó que el gobierno del estado enviaría el Informe de las medidas implementadas con motivo de la AVGM, a fin de poder definir metodología y ruta a seguir para la dictaminación del Informe; se contempló tentativamente una visita <i>in situ</i> al estado.
11 y 29 de septiembre	San Luis Potosí (Violencia feminicida)	11 de septiembre. Se acordó que se remitirán las propuestas de los programas de los 6 municipios alertados del estado (Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles, Tamuín), a fin de que el GIM emita las observaciones correspondientes. También se acordó el envío del Informe de las acciones estratégicas para atender las medidas de la declaratoria de AVGM, del periodo de enero a septiembre de 2023. 29 de septiembre. Se aprobó la metodología de análisis del Informe, la ruta de dictaminación, así como la distribución de las medidas a revisar por parte del GIM, a fin de verificar su cumplimiento y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias.
12 y 26 de septiembre	Baja California (Violencia feminicida)	12 de septiembre. Realización de la segunda sesión sobre indicadores para el GIM de Baja California, con la intención de conocer el modelo <i>Spotlight</i> , para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, creado por La Iniciativa <i>Spotlight</i> y ONU Mujeres, con el cual se busca contar con herramientas que permitan medir objetivamente el avance en las AVGM.

		26 de septiembre. Se abordó el tema de la integración del GIM, ya que hace falta una persona integrante de la sociedad civil, por lo que se realizará nuevamente una convocatoria para su integración, de igual forma, se trató el tema de la reunión solicitada por las autoridades estatales, para la integración del informe que se presentará ante el GIM. Ya fueron enviados los Informes de acciones del municipio de Tijuana y un Proyecto de Plan Estratégico de seguimiento, que las integrantes del GIM deberán revisar.
14 de septiembre	Colima (Violencia feminicida)	Se continuó con la elaboración del Segundo Dictamen, derivado de la revisión del Informe del gobierno del estado, correspondiente al periodo de julio de 2018 a diciembre de 2020, donde el GIM ha realizado las recomendaciones necesarias, se espera terminar con la revisión y emisión de recomendaciones en octubre de 2023.
19 de septiembre	Nayarit (Desaparición)	La CONAVIM informó al GT que ya se presentó al gobierno del estado el Informe del Grupo de Trabajo sobre la solicitud de AVGM en Nayarit por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, por lo que se dan por concluidos los trabajos del GT, y en razón de que la desaparición es una manifestación de la violencia feminicida, ésta será abordará por el GIM que fue creado con motivo de la Alerta por violencia feminicida, para continuar con la implementación de medidas.
20 de septiembre	Puebla (Desaparición)	Se presentó el Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Puebla por Desaparición, en el que se realizó la distribución para el análisis de la situación que guardan las obligaciones del estado en materia de desaparición.

8. Consideraciones finales

De la participación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto en las sesiones del GIM como en los GT, se ha observado, que si bien el mecanismo de AVGM tiene suma importancia para abordar la violencia feminicida contra las mujeres, es necesario avanzar en el cumplimiento cabal de las medidas. En ese tenor preocupan de manera particular algunas situaciones observadas que se describen a continuación:

- I. La reiterada falta de cumplimiento las medidas de justicia y reparación que se evidencia en los dictámenes de los diversos GIMs, como se ha señalado insistentemente en otros informes. Se observa la escasa voluntad política por dotar de lo necesario a las Comisiones de Atención a Víctimas para que éstas cumplan a cabalidad con su función

respecto de la reparación integral del daño. Es derecho de las víctimas directas e indirectas acceder a la justicia y la reparación, ya que su situación de víctimas deriva del hecho de que el estado no ha podido garantizar la integridad y la vida de las mujeres.

- II. Es necesario contar con personal suficientemente sensibilizado y capacitado, que cuente con las herramientas de trabajo necesarias para que las investigaciones que se realicen desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con procedimientos oportunos, eficientes, imparciales e independientes, dirigidos a investigar, enjuiciar y sancionar la violencia hacia las mujeres, de manera particular la violencia feminicida.
- III. Se requiere contar con programas de capacitación y formación continuos, que además de incluir los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de las investigaciones, para asegurar una sanción y evitar la impunidad; también deberán dirigir la mirada al análisis y reflexión de las causas y consecuencias de las formas de violencia hacia las mujeres, cuya expresión más violenta es el feminicidio, mismo que constituye una violación al derecho humano a la vida.
- IV. Los informes de cumplimiento de los gobiernos generalmente reportan acciones de carácter general en materia de sensibilización en género y derechos humanos, no se observan acciones de emergencia, que es el objetivo de la alerta. Si bien es importante el desarrollo de acciones cotidianas, la Alerta demanda acciones contundentes y de emergencia dirigidas a atender la violencia extrema contra las mujeres.
- V. Es preocupante el número de homicidios dolosos que se reportan, ya que son 3 veces más que los reportes de feminicidio, lo cual podría obedecer a una clasificación errónea del delito, lo cual es responsabilidad de las autoridades de los estados.
- VI. Los estados alertados, con sus tres poderes de gobierno son responsables de coordinarse y de implementar las acciones comprometidas, así como dar cuenta de ello con las evidencias correspondientes, tomando en consideración en todo momento que la alerta demanda de esfuerzos coordinados y mayores a los habituales.

En conclusión, la participación activa de este Organismo Nacional es significativa, tanto en las sesiones del GIM, los GT, las reuniones con autoridades y las visitas *in situ*, a través de los cuales no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos; sino que también se promueve el acercamiento con las diferentes autoridades de los estados

alertados, en pro de generar sinergias para la realización de un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, enfatizando siempre en la necesidad de que las medidas contemplen un enfoque de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

9. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2023. «Estadística del RNPDO por filtros». 25 de septiembre de 2023. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>.

CorteIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009. https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=347.

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2.

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf.

INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres. 2008. «Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia». INMUJERES. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf.

OMS. 2021. «Aborto. Datos y cifras». 25 de noviembre de 2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>.

SEGOB, Secretaría de Gobernación. 2022. «ACUERDO por el que se ordena la publicación del dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014 aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014 adoptado el veintiuno de julio de». SEGOB. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642085&fecha=04/02/2022#gsc.tab=0.

SESNSP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1». SESNSP. https://drive.google.com/file/d/19wXac8xD4MV8QXK2ZhgrWVoCR9hNBYp/view?usp=embed_facebook.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). 03/09/2013. Contradicción de Tesis 293/201, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659>